



RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 05 de julio del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 37/22 de fecha 01 de julio de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 11 de fecha 01 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 525/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 37/22 de fecha 01 de julio de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 11 de fecha 01 de julio de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, pedido de la misma entidad registrante”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 420-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

mesadeentrada@senave.gov.py  
secretariageneral@senave.gov.py





RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 420

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 11/22 de fecha 01 de julio de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cancelación de Registro.

Que, por Providencia DGAJ N° 729/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 525/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cancelación de Registro, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 01 de julio de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express Asunción - Paraguay



Handwritten signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 11 de fecha 01 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7983	AGROMOL S.A.	ECOTTO 30 WG	Benzoato de emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple
2	7984	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	7449	AGROTEC S.A.	CLORFENAPIR 30 + METOXIFENO CIDE 16 SC	Clorfenapir 30% + Metoxifenocida 16%	Registro Definitivo	Cumple
4	7450	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Metoxifenocida 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	7451	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	7591	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	PILARVICTOR	Lambdacialotrina 8% + Lufenuron 8%	Registro Definitivo	Cumple
7	7590	PILARQUIM PARAGUAY COMERCIAL S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

*[Firma]*  
Dra. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



*[Firma]*





RESOLUCIÓN N° 420

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

8	8050	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROXAZIN 500 SC	Flumioxazin 50%	Registro Definitivo	Cumple
9	8051	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Flumioxazin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7528	TRANSAGRO S.A.	BIFENTRINTA 40 SC	Bifentrina 40%	Registro Definitivo	Cumple
11	8027	TECNOMYL S.A.	THANOS	S-metolacoloro 96%	Registro Definitivo	Cumple
12	7668	TRANSGRANEL S.A.	PIRIPROXIFEN 50 EC TRANSGRANEL	Piriproxifen 50%	Registro Definitivo	Cumple
13	7817	AGROLATINA S.A.	ZELETOR	Triclopir Butotil 48%	Registro Definitivo	Cumple
14	7566	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	EXOCET 250 FLOW	Quinclorac 25%	Registro Definitivo	Cumple
15	7565	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Quinclorac 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	7108	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro Definitivo	Cumple
17	8052	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROXIPIR 288 EC	Fluroxipir-meptil 28,8%	Registro Definitivo	Cumple
18	8053	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Fluroxipir-meptil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	5988	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	CIAFYX	Imazapic 17,5% + Imazapir 52,5%.	Registro Definitivo	Cumple



Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

*[Handwritten signature]*





RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

20	6010	COMPañÍA DE AGROQUIMICO S DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Imazapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	6011	COMPañÍA DE AGROQUIMICO S DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Imazapic 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	5877	BASF PARAGUAYA S.A.	MELYRA®	Mefentrifluconaz ol 20% + Piraclostrobina 20%	Registro Definitivo	Cumple
23	7882	BASF PARAGUAYA S.A.	No Corresponde	Mefentrifluconaz ol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	8054	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	CERTEZA 900®	Terbutilazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
25	8055	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7533	GLYMAX PARAGUAY S.A.	ANTRACTYL 500 SC	Clorotalonil 35% + Difenconazol 5% + Tiofanato Metil 10%	Registro Definitivo	Cumple
27	7531	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7532	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Difenconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
29	7747	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	INCERIS 80 WG	Clorantranilprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
30	7886	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Clorantranilprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

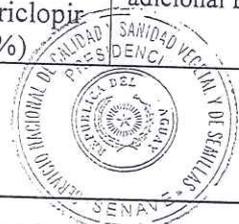
-8-

31	7670	TRANSGRANEL S.A.	FLUMIOXAZIN 48 TRANSGRANEL	Flumioxazin 48%	Registro Definitivo	Cumple
32	7780	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Hexazinona 98%	Registro Definitivo	Cumple
33	8069	AGROSUL S.A.	GLIFOSATO DMA 60.8% AGROSUL	Glifosato sal dimetilamina 60,8%, equivalente a glifosato ácido 48%	Registro Definitivo	Cumple
34	8070	AGROSUL S.A.	No Corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	8019	AGROMOL S.A.	LUEMA EXTRA	Lufenuron 40% + Benzoato de emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
36	8008	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7851	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	SCORE FLEXI	Propiconazol 25% + Difenconazol 25%	Origen adicional Colombia	Cumple
2	1078	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ATRANEX 90 WG	Atrazina 90%	Origen adicional China	Cumple
3	5726	AGROVITA S.R.L.	FLUMYZIN 500 SC	Flumioxazin 50%	Origen adicional Argentina	Cumple
4	2667	UPL PARAGUAY S.A.	TRICLON	Triclopir butoxi etil ester 68% (equivalente a ácido Triclopir 48%)	Origen adicional Brasil	Cumple

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° <sup>420</sup>.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

c) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2085	STOCKTON CHEMICAL CORP. SUC. PARAGUAY	TIMOREX GOLD	Aceite de melaleuca alternifolia (árbol de te) 23.8%	Cancelación de registro	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Cancelación de Registro.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



